



La Serena, 01 AGO. 2019

**visto:**

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 21.125, de Presupuesto para el Sector Público año 2.019;
- La Ley N° 20.378, que crea un subsidio nacional para el transporte público remunerado de pasajeros y sus modificaciones;
- El Decreto N° 1.149, de fecha 08 de agosto de 2018, Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- El Decreto Supremo N° 44, de fecha 26 de enero de 2.011, que aprueba el Reglamento del Artículo Cuarto Transitorio de la Ley N° 20.378, que regula el Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses y Taxibuses, modificado por los Decretos Supremos N° 81/2.012, N° 168/2.013, N° 210/2.014, N° 189/2.015 y N° 142/2016;
- La Resolución Exenta N° 2.331, de fecha 09 de agosto de 2.011, que establece fórmula para la determinación de la capacidad de pasajeros aplicable para la implementación del Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses y Taxibuses, modificada por la Resolución Exenta N° 3.738 de fecha 16 de diciembre de 2.011, ambas resoluciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones;
- El Acuerdo N° 5.125, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 153 de fecha 01 de septiembre de 2.011, del Consejo Regional de Coquimbo;
- La Resolución Exenta N° 997, de fecha 07 de agosto de 2.015, que regulariza la ejecución del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Gobierno Regional de Coquimbo;
- La Resolución Exenta N° 1019, de fecha 05 de diciembre de 2.016, que modifica el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Gobierno Regional de Coquimbo;
- La Resolución Exenta N° 172, de fecha 17 de enero de 2.018, que establece características que indica para vehículos entrantes de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 44, de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones;
- La Resolución Exenta N° 149, de fecha 15 de enero de 2.019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que establece para el año 2.019 montos del valor de compra del Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses y Taxibuses;
- La Resolución N° 7 de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:

**resolución (e) N° 804**

1. APRUÉBANSE, las BASES DE CONVOCATORIA PARA LA PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES AL PROGRAMA ESPECIAL DE RENOVACIÓN DE BUSES, MINIBUSES, TROLEBUSES, Y TAXIBUSES REGIÓN COQUIMBO AÑO 2.019 , Formulario y Anexos; cuyos textos son los siguientes:





**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES AL PROGRAMA ESPECIAL DE RENOVACIÓN DE BUSES, MINIBUSES, TROLEBUSES, Y TAXIBUSES REGIÓN DE COQUIMBO AÑO 2019**

**1.- GENERALIDADES**

**1.1. Introducción**

La Ley N°20.378, creó un mecanismo de subsidio de cargo fiscal destinado a compensar los menores pagos que realizan los estudiantes en los servicios de transporte público remunerado de pasajeros, con el objeto de promover el uso del transporte público remunerado de pasajeros.

La Ley citada estableció, en su artículo Cuarto Transitorio, un aporte especial a los Gobiernos Regionales para el Transporte y Conectividad, que incluye la ejecución de un programa especial mediante el cual se facultó a éstos para convocar a un proceso de renovación de buses, minibuses, trolebuses y taxibuses, en adelante el Programa.

Para la implementación de este Programa, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en uso de la atribución indicada en el mismo artículo Cuarto Transitorio, dictó el Decreto Supremo N° 44, de 2011, modificado por los Decretos Supremos N°81, de 2012, N° 168, de 2013, N° 210, de 2014, N° 189, de 2015 y N° 142, de 2016, suscritos por los Ministerios de Hacienda e Interior y Seguridad Pública, en virtud del cual se aprobó su Reglamento.

En este contexto, el Gobierno Regional de Coquimbo ha resuelto implementar en la Región el Programa antes aludido, disponiendo al efecto la presente Convocatoria para la presentación de postulaciones durante el año 2019.

**1.2. Conceptos**

Para los efectos de la presente Convocatoria, conforme con lo indicado en el Decreto Supremo N° 44, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones, Hacienda e Interior y Seguridad Pública, se entenderá por:

- a. **Renovación:** La sustitución de un bus, minibús, trolebús o taxibús por otro que lo reemplaza sujeto al cumplimiento de los requisitos del presente Reglamento.
- b. **Vehículo Saliente:** El bus, minibús, trolebús o taxibús que ingresa al Programa y que será chatarrizado, o bien, conservado para efectos de investigación histórica o para ser exhibido en museos.
- c. **Vehículo Entrante:** El bus, minibús, trolebús o taxibús que ingresa al Programa en sustitución del vehículo saliente. Cabe señalar que la elección de marca, procedencia y modelo del Vehículo entrante son de exclusiva responsabilidad del postulante.
- d. **Chatarrización:** El proceso técnico mecánico de destrucción total de un vehículo, realizado por un chatarrizador.
- e. **Primera Inscripción:** El año y mes de la primera inscripción del vehículo en el Registro de Vehículos Motorizados que lleva el Servicio de Registro Civil e Identificación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 39 del D.F.L. N°1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.290, de Tránsito.





- f. **Antigüedad:** El período que se extiende desde la primera inscripción del vehículo respectivo a la fecha de postulación al Programa. Para los efectos mencionados en el artículo 7 del DS 44 de 2011, la antigüedad se calculará como la diferencia entre el año de fabricación del vehículo respectivo y el año de postulación al Programa.
- g. **Valor de Compra:** El monto en dinero que el Gobierno Regional entrega al postulante que efectúa la renovación de un vehículo saliente, con arreglo a los requisitos del Programa.
- h. **Postulante:** La persona natural o jurídica, que en calidad de propietario del vehículo saliente y entrante, participa en el proceso de renovación convocado por el Gobierno Regional. Con todo, el postulante podrá actuar representado en conformidad con las normas generales. Sin perjuicio de lo anterior, podrán postular al Programa Especial, los arrendatarios con opción de compra que presenten un mandato, otorgado de acuerdo a las reglas generales, por medio del cual la entidad o persona propietaria del vehículo les haya facultado a percibir el valor de compra o el beneficio por renovación, según sea el caso, establecido en la ley.
- i. **Programa:** El Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses, y Taxibuses.
- j. **Reglamento:** El Reglamento del Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses, y Taxibuses, aprobado por Decreto Supremo N° 44, de 2011, modificado por los Decretos Supremos N°81, de 2012, N° 168, de 2013, N° 210, de 2014 y N° 189, de 2015 y N° 142, de 2016, suscritos por los Ministerios de Hacienda e Interior y Seguridad Pública
- k. **Gobierno Regional:** El Gobierno Regional de la Región de Coquimbo
- l. **Ministerio:** El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- m. **Capacidad:** número de pasajeros que puede transportar como máximo un vehículo de transporte público, valor que debe ser calculado de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 2331, de 2011 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, modificada por la Resolución Exenta N° 3738, de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- n. **SEREMITT:** Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Coquimbo

## 2. SOBRE LA CONVOCATORIA 2019

### 2.1 Generalidades

La Convocatoria tiene como objetivo la presentación de postulaciones al Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses y Taxibuses, en la Región de Coquimbo, para lo cual se establecen en las siguientes condiciones de participación, los requisitos de postulación, la documentación requerida, las etapas y plazos de la misma, entre otros.

La administración del Programa se realizará en coordinación con el Ministerio, el que deberá colaborar y asesorar a los Gobiernos Regionales para su ejecución y fiscalización.

Para consultar si se es potencial beneficiario del Programa, se puede ingresar al sitio web del Programa [www.renuevatumicro.cl](http://www.renuevatumicro.cl), del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Los términos, y requisitos del Programa, formulario de postulación y formatos de la Primera y Segunda etapa, estarán disponibles en el sitio web [www.gorecoquimbo.gob.cl](http://www.gorecoquimbo.gob.cl)



## 2.2. Determinación del Monto del Valor de Compra.

El Gobierno Regional otorgará a los Beneficiarios del Programa, un incentivo económico por concepto de valor de compra, cuyo valor se encuentra determinado en conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 149, de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en concordancia con el artículo 7 del Reglamento.

## 2.3 Disponibilidad Presupuestaria.

El monto máximo dispuesto por el Gobierno Regional, para financiar la implementación de este Programa en la Región, desde el año 2011, corresponde a los recursos aprobados a través del Acuerdo N° 5.125, de fecha 01 de septiembre de 2011, del Consejo Regional, por el valor total de M\$5.900.000, de los cuales ya se han transferido M\$ 4.538.600 a beneficiarios de convocatoria anteriores efectuados por este Gobierno Regional. Al momento de iniciar la presente Convocatoria, se encuentran disponibles M\$386.943, imputables al Subtítulo 33, ítem 01, asignación 010 del Presupuesto de Inversión Regional año 2019, correspondiente a la Aplicación de la letra a) del Artículo Cuarto Transitorio de la Ley 20.378. Sin perjuicio de lo anterior, el Gobierno Regional, en uso de sus facultades, podrá modificar la cifra antes señalada, en la medida que en el ejercicio presupuestario del año siguiente y la Ley de Presupuestos de ese mismo año, contemple recursos para tales efectos, tomando en consideración: la estructura del Programa la cual está dividida en dos etapas de postulación, la vigencia de los certificados de selección establecida para la presente convocatoria y la pertinencia de los criterios de selección de postulaciones que podrían ser beneficiarias del valor de compra.

## 2.4 Inscripción en Registro de Entidades Receptoras de Fondos Públicos de los beneficiarios que tengan la calidad de personas jurídicas.

El otorgamiento del incentivo representado por el valor de compra será regulado por el Reglamento y conforme a los términos contenidos en la presente Convocatoria.

Tratándose de Beneficiarios personas jurídicas, éstos deberán acreditar ante el Gobierno Regional, en la primera etapa de postulación, su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, cuyos requisitos pueden ser bajados desde la página web [www.registros19862.cl](http://www.registros19862.cl), entregando al efecto el respectivo certificado de inscripción.

## 3. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Podrán presentar postulaciones a la presente convocatoria y ser beneficiarios del Programa, las personas naturales o jurídicas, que cumplan con los siguientes requisitos copulativos, siendo desestimadas las postulaciones que no cumplieren con los mismos. La postulación al Programa estará dividida en dos etapas.

### 3.1 Primera Etapa de Postulación

En la primera Etapa, el postulante deberá presentar su postulación a través del sitio web [www.renuevatumicro.cl](http://www.renuevatumicro.cl), registrándose como usuario y adjuntando los antecedentes que acrediten el cumplimiento de los requisitos que se indican en este numeral. Junto con lo anterior, el postulante deberá hacer indicación de las características del vehículo entrante, entre las que deberá contenerse el tipo de vehículo, año de fabricación y capacidad.





**3.1.1 Requisitos Primera Etapa de Postulación aplicables a los vehículos salientes.**

- a. Encontrarse operativos para el transporte público remunerado de pasajeros durante los últimos tres años contados desde la fecha de publicación de la Ley N° 20.378, es decir, entre el 5 de septiembre del año 2006 y el 5 de septiembre del año 2009, ambas fechas inclusive.
- b. Contar con inscripción vigente a nombre del postulante en el Registro de Vehículos Motorizados que lleva el Servicio de Registro Civil e Identificación, al momento de la postulación.
- c. Contar o haber contado con inscripción vigente el vehículo, propiedad del postulante, en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público que lleva el Ministerio, en adelante el Registro, en una oportunidad al menos, dentro de los últimos 18 meses contados desde la fecha de postulación. Lo anterior es sin perjuicio del cumplimiento de los plazos y requisitos que en materia de reemplazo contempla el Decreto Supremo N° 1, de 1994, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Dicha inscripción podrá corresponder a servicios urbanos y rurales de la Región de Coquimbo.
- d. Contar con certificado de revisión técnica vigente o con fecha de vencimiento no superior a 18 meses corridos anteriores a la postulación, en los términos previstos en el Decreto Supremo N° 156, de 1990, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, al momento de la postulación.
- e. Contar con Permiso de Circulación vigente o con fecha de vencimiento no superior a 18 meses corridos anteriores a la postulación, conforme lo prescribe el D.F.L. N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290, de Tránsito, al momento de la postulación.
- f. Tener una antigüedad igual o superior a ciento cuarenta y cuatro meses al momento de realizar la postulación. La antigüedad se calculará como la diferencia entre el mes y año de la fecha de presentación de la primera etapa de la postulación y el mes y año correspondiente a la fecha de primera inscripción del vehículo saliente, anotada en el Registro de Vehículos Motorizados.

**3.1.2 Antecedentes que deben adjuntarse en la Primera Etapa de Postulación**

- a. Fotocopia legible del certificado de inscripción del vehículo saliente en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público perteneciente a la Región de Coquimbo, **con fecha de vencimiento no superior a los últimos 18 meses contados desde la fecha de postulación.** Además, la SEREMTT verificará y acreditará, el requisito señalado en el punto 3.1.1. letra c), asociado a este antecedente, mediante la impresión correspondiente del módulo de consulta vía web del sitio de consultas del Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros, el que deberá adjuntarse a la postulación.
- b. Certificado de Inscripción y Anotaciones Vigentes (CIAV) en el Registro de Vehículos Motorizados, correspondiente al vehículo saliente a nombre del postulante, **con fecha de emisión no superior a 60 días corridos, al momento de la postulación.** No se aceptará CIAV con nombre de dueño distinto al del postulante, o con limitaciones al dominio
- c. Fotocopia legible del Certificado de Revisión Técnica **al día o con fecha de vencimiento no superior a 18 meses corridos anteriores,** del vehículo saliente, **donde conste el cálculo de capacidad** realizado por la Planta Revisora Técnica, de conformidad con la Resolución Exenta N° 2331, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, o la que estuviere vigente sobre la materia a la fecha de la postulación. No se aceptará documento certificado de inspección visual para certificación de la capacidad.
- d. Fotocopia legible del Permiso de Circulación **al día o con fecha de vencimiento no superior a 18 meses corridos anteriores,** del vehículo saliente. No se aceptará documento





de Pago de Permiso de Circulación

- e. Declaración Jurada Notarial de aceptación de los términos y condiciones establecidos en las presentes bases de convocatoria, de acuerdo a formato adjunto, contenido en **Anexo N° 1**.
- f. Si el postulante corresponde a una persona natural, debe adjuntar fotocopia legible de la cédula de identidad vigente; y si es una persona jurídica, debe adjuntar lo siguiente:
- Fotocopia del Rol Único Tributario legalizada;
  - Fotocopia de la escritura de constitución de la entidad;
  - Original o copia autorizada ante notario de certificado de vigencia emitido por el Registro de Comercio, con fecha **no superior a 60 días contados desde la fecha de presentación de la postulación**, u otro documento que acredite la vigencia de la personería del o los representantes legales de la persona jurídica.
  - Original o copia autorizada ante notario del certificado de vigencia de la escritura donde consta la personería de él o los representantes legales de la persona jurídica, **emitido con una antigüedad no mayor a 60 días contados desde la fecha de presentación de la postulación**;
  - Fotocopia de la cédula de identidad vigente de el o los representantes legales de la entidad.
  - Certificado de inscripción en el Registro de personas Jurídicas receptoras de fondos públicos, según lo dispuesto en el punto 2.4 del presente llamado.
- g. Si el postulante requiere que el pago del valor de compra, señalado en el punto 2.2 del presente llamado sea entregado a un tercero, se deberá adjuntar debidamente firmado ante notario, mandato de acuerdo al formato adjunto, contenido en el **Anexo N° 2**. En dicho documento se deberá individualizar a la persona que recibirá el pago del valor compra por parte del Gobierno Regional.
- h. En caso de optar al Incentivo por Acceso Universal, de acuerdo a lo indicado en resuelvo 2 de la Resolución Exenta N°172/2018, deberá adjuntar lo siguiente:
- Si ya se ha adquirido el vehículo entrante:
- Copia del certificado emitido por 3CV al fabricante, armador, importador o representante.
  - Declaración jurada ante notario del postulante indicando que el vehículo entrante corresponde al informado por el fabricante, armador, importador o representante, dando cumplimiento a la Resolución Exenta N°172/2018 (**Anexo 5**).
- Si aún no ha adquirido el vehículo entrante:
- certificado emitido por el carroceros, que indique que el vehículo a adquirir corresponde a uno con Acceso Universal según exigencias de la Resolución Exenta N°172/2018.
- i. Set de fotos en donde se aprecie claramente el nro. de chasis y el nro. del motor que posee el vehículo saliente. Estos dos números deben coincidir con los números de chasis y de motor indicados en el Certificado de Revisión Técnica y CIAV de Registro Civil. De existir una diferencia entre números indicados en los documentos y en físico, el postulante se debe encargar de corregirlas con la entidad correspondiente, para continuar con la postulación.

En caso de existir copropiedad o comunidad sobre el vehículo saliente, según información consignada en el certificado de Inscripción y Anotaciones Vigentes (CIAV), se deberá adjuntar un **poder notarial de representación** para que un copropietario o comunero actúe en nombre de todos para efecto de la participación en este Programa, en donde debe quedar de manera explícita la facultad de percibir y cobrar el beneficio asociado a la renovación. Este documento deberá adjuntarse al Anexo N°1, junto a la fotocopia de la cédula de identidad del representante y los representados, en el sistema de postulación web del sitio [www.renuevatumicro.cl](http://www.renuevatumicro.cl).

Los antecedentes indicados en los literales e) (Anexo N° 1), g) (Anexo N° 2), el Poder notarial de representación en el caso que correspondiere, y h) (Anexo N° 5 y demás antecedentes señalados en el punto 3.1.2 letra h), en el caso que correspondiere, del presente numeral, deberán además ser entregados en formato físico en original con ocasión de la entrega de antecedentes de postulación.





a la Segunda Etapa del Programa, en la SEREMITT, para posteriormente ser enviados al Gobierno Regional y adjuntarlos al expediente de postulación.

Se encontrarán eximidos de adjuntar los antecedentes señalados entre las letras a) y d) del presente numeral, aquellos postulantes que hubiesen recibido el respectivo Certificado emitido por el Gobierno Regional en una Convocatoria anterior y cuyo vehículo saliente haya sido entregado al chatarrizador respectivo. En tal caso, bastará que el postulante adjunte a su postulación lo señalado en las letras: e) y f), g) y h) (si correspondiere), del presente numeral, más el Certificado emitido por el Gobierno Regional, otorgado en una convocatoria anterior y copia del documento que da cuenta de la recepción del vehículo saliente por parte del Chatarrizador.

Además, si el postulante al momento de efectuar la primera etapa de postulación, ya ha adquirido el vehículo entrante con antelación, deberá estar en conocimiento del cumplimiento del requisito establecido en el punto 3.2.1 letra e), que establece que: "El vehículo entrante debe haber sido adquirido por el postulante, hasta 12 meses antes contados desde la fecha inicio de la segunda etapa de postulación", ya que será de su responsabilidad la presentación de los antecedentes respectivos correspondientes a esa etapa del Programa (Segunda Etapa), en el plazo que permita el cumplimiento de dicho requisito.

### 3.2 Segunda Etapa de Postulación

En la segunda etapa, el postulante deberá presentar los antecedentes que acrediten el cumplimiento de los requisitos que se señalan a continuación.

#### Requisitos Segunda Etapa de Postulación

- a. El vehículo entrante deberá contar con inscripción vigente, a nombre del postulante en el Registro de Vehículos Motorizados que lleva el Servicio de Registro Civil e Identificación, o factura de primera compraventa extendida a nombre del postulante. Excepcionalmente, en el caso de los arrendatarios con opción de compra, junto con el certificado de inscripción vigente o factura de primera compraventa extendida a nombre de la entidad o persona propietaria, deberán presentar un mandato, otorgado de acuerdo a las reglas generales, por medio del cual la entidad o persona propietaria del vehículo les haya facultado a percibir el valor de compra.
- b. Contar con inscripción vigente del vehículo, propiedad del postulante, en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público que lleva el Ministerio, en adelante el Registro. Salvo que se trate de un arrendatario con opción de compra, en cuyo caso para la inscripción del vehículo deberá presentar un mandato, de conformidad a lo establecido en el literal precedente. Dicha inscripción deberá corresponder a un servicio de transporte público de pasajeros, de la misma región y tipo del servicio al que pertenecía el vehículo saliente.
- c. El vehículo entrante deberá tener una capacidad en número de pasajeros, igual o superior al 50% respecto del vehículo saliente, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 2331, de 2011, modificada por la Resolución Exenta N° 3738, de 2011, del Ministerio.
- d. Si el vehículo saliente es un bus, trolebús o taxibus, el vehículo entrante no podrá ser un minibús.
- e. El vehículo entrante debe haber sido adquirido por el postulante, hasta 12 meses antes contados desde la fecha inicio de la segunda etapa de postulación, conforme lo establezcan las presentes Bases.





- f. El vehículo entrante deberá tener una antigüedad inferior a la del vehículo saliente mayor o igual a 84 meses, considerando la fecha de primera inscripción, tanto del vehículo saliente como del vehículo entrante, en el Registro de Vehículos Motorizados que lleva el Servicio de Registro Civil e Identificación.

### 3.2.2 Antecedentes que deben presentarse en la Segunda Etapa de Postulación

- a. Formulario SEGUNDA ETAPA DE POSTULACIÓN Convocatoria 2019 – Región de Coquimbo, debidamente llenado, firmado por el postulante y visado por la SEREMITT.
- b. Certificado de Selección emitido por el Gobierno Regional en la presente convocatoria.
- c. Documento emitido por el chatarrizador que dé cuenta de la recepción del vehículo saliente, y en el cual conste el compromiso del chatarrizador de proceder a su destrucción y conversión en chatarra dentro del plazo máximo de 06 meses contados desde su recepción.
- d. Certificado de Inscripción y Anotaciones Vigentes en el Registro de Vehículos Motorizados, del vehículo entrante a nombre del postulante, con fecha de emisión no superior a 60 días corridos, al momento de la postulación. Excepcionalmente, en el caso de los arrendatarios con opción de compra, junto con el certificado de inscripción vigente o factura de primera compraventa extendida a nombre de la entidad o persona propietaria, deberán presentar un mandato, otorgado de acuerdo a las reglas generales, por medio del cual la entidad o persona propietaria del vehículo les haya facultado a percibir el valor de compra. [Anexo N° 4]. Se aceptarán solicitudes de inscripción de vehículos, con fecha igual o anterior al término de la segunda etapa, posterior a eso, el postulante tendrá 20 días corridos para presentar el certificado definitivo.
- e. Tratándose de un vehículo nuevo, deberá asimismo adjuntar factura de primera compra venta.
- f. Fotocopia legible del certificado de inscripción del vehículo entrante en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público correspondiente a la Región de Coquimbo. Además, la SEREMTT verificará y acreditará, el requisito señalado en el punto 3.2.1. letra b), asociado a este antecedente, mediante la impresión correspondiente del módulo de consulta vía web del sitio de consultas del Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros, el que deberá adjuntarse a la postulación.
- g. Fotocopia legible del Certificado de Revisión Técnica al día del vehículo entrante, donde conste el cálculo de capacidad realizado por la Planta Revisora Técnica, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 2331, de 2011, modificada por la Resolución Exenta N° 3738, de 2011, del Ministerio, o la que estuviere vigente al momento de la postulación. No se aceptará documento certificado de inspección visual para certificación de la capacidad.
- h. Fotocopia legible del Permiso de Circulación al día del vehículo entrante. No se aceptarán fotocopias de comprobantes de pago de permiso de circulación.
- i. Certificado de cancelación de la inscripción del vehículo saliente en el Registro de Vehículos Motorizados. Se aceptarán solicitudes de cancelación de vehículos, con fecha igual o anterior al término de la segunda etapa, posterior a eso, el postulante tendrá 20 días corridos para presentar el certificado definitivo.
- j. Fotocopia del certificado de cancelación de la inscripción del vehículo saliente en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público de Pasajeros.
- k. En caso de optar al Incentivo por Acceso Universal, de acuerdo a lo indicado en resuelvo 2 de la Resolución Exenta N°172/2018, deberá adjuntar lo siguiente:
- Copia del certificado emitido por 3CV al fabricante, armador, importador o representante.
- Declaración jurada ante notario del postulante indicando que el vehículo entrante corresponde al informado por el fabricante, armador, importador o representante, dando cumplimiento a la Resolución Exenta N°172/2018 (Anexo 5).





- l. Anexo N° 1, en original correspondiente a la Declaración Jurada de aceptación de los términos y condiciones establecidos en las presentes bases de convocatoria, presentado vía sistema de postulación web en la primera etapa de postulación.
- m. Anexo N° 2, en original correspondiente al mandato notarial, si es que el postulante requiere que el pago del valor de compra sea entregado a un tercero, presentado vía sistema de postulación web en la primera etapa de postulación. En caso que no lo haya presentado en la primera etapa de postulación, podrá presentarlo en esta segunda etapa del Programa.
- n. Anexo N° 4, en original para el caso de los arrendatarios con opción de compra del vehículo entrante.
- o. Poder notarial de representación, si correspondiere, según lo señalado en el punto 3.1.2 de las bases de convocatoria.

#### 4. ETAPAS Y PLAZOS

##### 4.1 Cómputo de Plazos

Los plazos de días establecidos para esta Convocatoria corresponden a días corridos, salvo que se señale expresamente lo contrario.

En el evento que el último día del plazo recayere en un día inhábil, se entenderá prorrogado automáticamente al día hábil siguiente, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

##### 4.2 Cronograma

###### a) Llamado a Postular y Difusión del Programa

El proceso de postulación al Programa en la Región de Coquimbo, será convocado mediante la publicación de un aviso en un diario de circulación regional y en el sitio web [www.gorecoquimbo.gob.cl](http://www.gorecoquimbo.gob.cl)

Lo anterior es sin perjuicio de la publicidad y difusión que le pueda otorgar al Programa, mediante entrevistas, artículos, notas de prensa u otras, el Gobierno Regional o la SEREMITT, para difundir la existencia del mismo, una vez publicada la convocatoria.

###### b) De la Convocatoria y Cronograma

La Convocatoria de la Primera Etapa del Programa, se realizará a partir del 05 de Agosto de 2019 hasta el 06 de Septiembre de 2019, a través del sitio web [www.renuevatumicro.cl](http://www.renuevatumicro.cl), en el período anteriormente señalado, las 24 horas del día. También se podrá acceder al sistema de postulación a través del sitio web [www.gorecoquimbo.gob.cl](http://www.gorecoquimbo.gob.cl). En ambos sitios web, se encontrará disponible para el postulante el manual del usuario del sistema de postulación.





c) Consultas y Aclaraciones Primera Etapa de Postulación

Durante toda la vigencia de la Primera Etapa de Postulación al Programa, se recibirán consultas en la Unidad de Transporte Público Regional a cargo de la SEREMITT, ubicada en Prat 255 oficina 312, de lunes a viernes en el siguiente horario 09:00 a 13:00 hrs. No obstante, se establece que para todo efecto legal, el responsable de todos los antecedentes que se adjuntan en el sistema de postulación del sitio web [www.renuevatumicro.cl](http://www.renuevatumicro.cl), en esta etapa del Programa, es el postulante.

d) Verificación de Antecedentes de la Primera Etapa de Postulación y Admisibilidad

En esta primera etapa, profesionales de la Unidad de Transporte Público Regional, a cargo de la SEREMITT, verificarán la concurrencia material completa de los antecedentes requeridos en esta etapa de postulación al Programa, y para efectos de determinar su admisibilidad, procederá con el proceso de revisión de requisitos y antecedentes requeridos, verificación de la veracidad de la documentación presentada y su vigencia cuando corresponda. Para este efecto, se entenderá por fecha de postulación primera etapa, a la fecha y horario registrada en la notificación enviada por el sistema de postulación del sitio web [www.renuevatumicro.cl](http://www.renuevatumicro.cl), cuando la postulación es enviada por el usuario y pasa a evaluación.

El postulante recibirá a través del correo electrónico registrado en el sistema de postulación del sitio web [www.renuevatumicro.cl](http://www.renuevatumicro.cl) las notificaciones correspondientes al estado de evaluación asociado a su postulación.

En el caso que la postulación haya sido aprobada por la SEREMITT, es decir, ésta se encuentre admisible, y aplicados los criterios de selección establecidos en el punto 4.2 letra e) de las presentes bases de convocatoria, ésta será enviada vía sistema de postulación del sitio web [www.renuevatumicro.cl](http://www.renuevatumicro.cl) al Gobierno Regional, para una nueva revisión y eventual aprobación final, siendo esta última evaluación la que en definitiva otorga la emisión del certificado de selección.

Si se detectaren observaciones en esta etapa, a través del sistema de postulación del sitio web [www.renuevatumicro.cl](http://www.renuevatumicro.cl), se comunicará dicha situación al postulante, el cual tendrá un plazo máximo de 05 días hábiles, a contar de la fecha de notificación, para subsanar o aclarar la observación. En caso que el postulante no subsane o aclare la observación, dentro del referido plazo, se entenderá que desiste de su postulación para todos los efectos legales. Además, se respetará el plazo de 5 días hábiles, aún cuando se haya cumplido el plazo primera etapa de postulación establecido en el punto 4.2 letra b), en los casos que correspondiere.

e) Criterio de Selección de Postulaciones que podrían ser Beneficiarias del Valor de Compra

Las postulaciones admisibles a la primera etapa del Programa, serán seleccionadas (aprobadas) y ordenadas según los siguientes criterios de prioridad, aplicados en el orden que se enumeran, y tomando en consideración lo señalado en el apartado 2.3 de las presentes bases de convocatoria.

Postulantes con vehículos entrantes que posean Acceso Universal, debidamente acreditado, en conformidad con los requisitos establecidos en las presentes bases de convocatoria al Programa.





resolución (e) N°

- 2) Postulantes que participen por primera vez en el Programa, y que nunca hayan obtenido el beneficio en convocatorias anteriores, ordenados de mayor a menor según antigüedad del vehículo saliente postulado, hasta año de fabricación 2005.
- 3) Postulantes con vehículos entrantes ya adquiridos e inscritos en Registro Nacional de Transportes al 31 de Mayo de 2019, ordenados de mayor a menor antigüedad del vehículo saliente postulado hasta año de fabricación 2005. El vehículo entrante identificado con placa patente única (PPU) en el sistema de postulación web haya sido inscrito en el Registro de vehículos motorizados del Servicio Civil e Identificación y que además se encuentre inscrito en el Registro Nacional de Transporte, y operando en la Región de Coquimbo, lo cual será verificado por la SEREMITT a través módulo de consulta vía web del sitio de consultas del Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros.
- 4) Postulantes que tengan su Certificado de primera etapa emitido por Gobierno Regional, de convocatorias anteriores y que hayan entregado el vehículo saliente al chatarrizador para su destrucción, ordenados de mayor a menor según antigüedad del vehículo saliente postulado.
- 5) Postulantes propietarios de vehículos salientes que no se encuentren en las condiciones señaladas anteriores, ordenados de mayor a menor según antigüedad del vehículo saliente postulado, hasta año de fabricación 2005.

Se aprobará como máximo dos postulaciones a la primera etapa, para un mismo postulante, bajo la siguiente condición: la primera aprobación será aquella postulación registrada en el sistema de postulación web, que estuviere admisible y aplicado los criterios de selección. La segunda aprobación cursará solamente en el caso que haya sido revisada la admisibilidad y aplicado los criterios de selección a todos los demás postulantes que ingresen a esta etapa del Programa.

Las postulaciones recepcionadas vía sistema de postulación web, que se encuentren admisibles conforme con los requisitos y antecedentes señalados en las presentes bases de convocatoria, y que además le aplique el criterio de priorización N° 1, señalado en este literal, podrán ser remitidas para que el Gobierno Regional, si lo tiene a bien, proceda con la emisión de los respectivos certificados de selección. No obstante, si el postulante no cumple con lo señalado expresamente en el criterio de selección N° 1, de adquirir un vehículo entrante con acceso universal, su postulación será sometida nuevamente a la evaluación, por cuanto se habrá dejado de seleccionar postulaciones que le apliquen los demás criterios de selección.

Las postulaciones recepcionadas vía sistema de postulación web, que se encuentren admisibles conforme con los requisitos y antecedentes señalados en las presentes bases de convocatoria, y que además les aplique el criterio de priorización N° 2 o N° 3 o N° 4 o N° 5, señalado en este literal, serán ordenados conforme lo indica cada criterio, cuyo resultado se dará a conocer una vez terminado el plazo primera etapa del Programa indicado en el punto 4.2 letra b) y el plazo estipulado para el envío de postulaciones vía sistema de postulación web e informado vía oficio conductor por parte de la SEREMITT al Gobierno Regional.

Además, se elaborará una lista de reserva originada con las postulaciones ordenadas según lo señalado en el párrafo anterior, pero que por disponibilidad presupuestaria, no hayan contado con el Certificado de Selección, quedando su emisión sujeta a nueva disponibilidad de recursos por parte del Gobierno Regional.





En caso que, un postulante seleccionado decida modificar el año del vehículo entrante o cualquier otra variable que afecte el monto o que esté incluida en los criterios de priorización, podrá hacerlo solamente transcurrido 60 días corridos de duración del certificado de selección original otorgado. Esta modificación deberá ser informada formalmente mediante carta dirigida a la SEREMITT, firmada por el postulante, con el fin de ajustar los montos asignados y/o evaluar la disponibilidad presupuestaria, para dar la aprobación o no a la referida solicitud de modificación. Si existen recursos disponibles, se deberá emitir un nuevo certificado que dé cuenta del valor de compra que corresponda a dicho vehículo, debiéndose hacer devolución del antiguo certificado para su posterior anulación. La vigencia de este nuevo certificado de selección descontará los días transcurridos desde la fecha de emisión del certificado de selección original y la fecha de recepción de la carta señalada, registrada en la Oficina de Partes de la SEREMITT.

En caso que, un postulante seleccionado decida renunciar a su certificación primera etapa, esta renuncia deberá ser informada formalmente mediante carta dirigida a la SEREMITT, firmada por el postulante, y adjuntar el certificado de selección recibido, y en el caso de que exista disponibilidad presupuestaria, se seleccionará la postulación siguiente, conforme el orden de la lista de reserva aludida. La fecha máxima para renunciar a una postulación seleccionada, será hasta 30 días corridos contados desde la fecha de emisión del respectivo certificado de selección.

En caso de empate de dos postulaciones admisibles, habiéndose aplicado todos los criterios descritos en este numeral, se seleccionará por orden cronológico según lo indique la fecha de postulación a esta etapa del Programa.

**f) Resultado Primera Etapa de Postulación y Entrega de los Certificados de Selección**

En la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional se procederá a la aprobación final de las postulaciones enviadas, si correspondiere, en virtud de la admisibilidad, cumplimiento de requisitos, antecedentes, plazos y criterios de selección, establecidos en las presentes bases de convocatoria para la Primera Etapa de postulación. Para tal efecto, la SEREMITT deberá enviar previamente, mediante oficios dirigidos al Gobierno Regional, durante la vigencia de la primera etapa de postulación, listados de las postulaciones que hayan sido aprobadas por dicho servicio, en el sistema de postulación del sitio web [www.renuevatumicro.cl](http://www.renuevatumicro.cl), es decir, que cumplen con los requisitos señalados en el artículo 4 del Reglamento y con los criterios de selección a los que hace referencia el artículo 11 del Reglamento, señalados además en las presentes bases de convocatoria. Una vez terminado el plazo de la primera etapa de postulación señalado en el punto 4.2 letra b), la SEREMITT tendrá plazo hasta el 16 de septiembre de 2019 (fecha de recepción en el Gobierno Regional), vía sistema de postulación del sitio web [www.renuevatumicro.cl](http://www.renuevatumicro.cl), para enviar todas aquellas postulaciones que hayan sido aprobadas, para que el Gobierno Regional, si lo tiene a bien, emita los certificados de selección correspondientes.

El postulante conocerá el resultado final de la evaluación de su postulación a través de una notificación que enviará el Gobierno Regional al correo electrónico del postulante indicado en el sistema de postulación del sitio web [www.renuevatumicro.cl](http://www.renuevatumicro.cl). No obstante, el Gobierno Regional hará publicaciones acumulativas mensuales, durante la vigencia de la Convocatoria, en el sitio web [www.gorecoquimbo.gob.cl](http://www.gorecoquimbo.gob.cl) (enlace Renueva Tu Micro 2019), para registro de los Resultados de la Primera Etapa de Postulación, y conocimiento de los interesados.





Los certificados de selección otorgados por el Gobierno Regional darán cuenta que el vehículo saliente cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento y los criterios de selección señalados en la letra e) del punto 4.2 de las presentes bases de convocatoria.

Adicionalmente, dicho certificado individualizará al postulante, o a quien éste determine según mandato contenido en Anexo N° 2, y el monto del valor de compra, el que será determinado según lo señalado en la Resolución Exenta N° 149, de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en concordancia con el artículo 7 del Reglamento.

En las dependencias del Gobierno Regional, se iniciará la entrega de los Certificados de Selección (según formato contenido en Anexo N°3) una vez que éstos se encuentren debidamente tramitados, para lo cual el postulante deberá presentar su cédula de identidad o una declaración jurada simple para que en su representación, un tercero retire el certificado de selección.

**g) Entrega del vehículo saliente por parte del postulante.**

Los postulantes seleccionados (aquellos que hayan sido certificados en la primera etapa del Programa) para efectos del proceso de destrucción y conversión en chatarra, deberán entregar el vehículo saliente, a cualquiera de los chatarrizadores incorporados al Programa a nivel nacional, los que se encontrarán publicados en la página web [www.renuevatumicro.cl](http://www.renuevatumicro.cl) y en la página web [www.gorecoquimbo.gob.cl](http://www.gorecoquimbo.gob.cl) (enlace Renueva Tu Micro 2019). El plazo para concretar este requisito es desde la fecha de emisión del certificado de selección hasta el plazo segunda etapa del Programa señalado en el punto 4.2 letra h) de las presentes bases de convocatoria. Al momento de cumplir con este requisito, el postulante deberá hacer entrega de una copia del certificado de selección al chatarrizador elegido, junto a todos los antecedentes que éste solicite para proceder con la recepción del vehículo saliente.

Los postulantes deberán solicitar al Chatarrizador la emisión de un documento que dé cuenta de la recepción del vehículo saliente, de conformidad al artículo 8 del Reglamento.

El chatarrizador, si así lo estimase conveniente, previo a la recepción del vehículo y emisión del documento señalado en el párrafo precedente, podrá solicitar a la SEREMITT una inspección para verificar las condiciones en que se encuentra el vehículo saliente para determinar si se procede o no con su recepción, y por consiguiente, la continuidad o no de su postulación al Programa.

**h) Segunda Etapa de Postulación.**

Los postulantes seleccionados, deberán presentar la segunda etapa de su postulación en la SEREMITT hasta 120 días corridos contados desde la fecha de emisión de su respectivo Certificado de Selección, plazo máximo que permite el Reglamento.

Transcurrido el plazo señalado en el párrafo precedente, sin que el postulante haya iniciado la segunda etapa, quedará sin efecto su postulación, entendiéndose que desiste de la misma.

Sin perjuicio de lo anterior, el interesado podrá iniciar nuevamente el proceso de postulación, y ser partícipe del Programa en una siguiente convocatoria que eventualmente realice el Gobierno Regional, solicitando la emisión de un nuevo certificado de Selección, en el caso que curse de manera exitosa la Primera Etapa.





Las postulaciones deberán ser entregadas de lunes a viernes, excepto festivos, en horario de 9:00 hrs. a 13:00 hrs. en la Oficina de Partes de la SEREMITT, ubicada en calle Prat N° 255, tercer piso oficina N° 312, Edificios Públicos, La Serena.

## i) Verificación de Antecedentes de la Segunda Etapa de Postulación

En esta segunda etapa, profesionales de la Unidad de Transporte Público Regional, a cargo de la SEREMITT, verificarán la concurrencia material completa de los antecedentes requeridos en esta segunda etapa del Programa, y para efectos de determinar su admisibilidad, procederán con el proceso de revisión de requisitos y antecedentes requeridos, verificación de la veracidad de la documentación presentada, su vigencia cuando corresponda y plazos establecidos en las presentes bases de convocatoria para esta segunda etapa de postulación. Para este efecto se entenderá como fecha de postulación Segunda Etapa, la fecha de ingreso a la Oficina de Partes en la SEREMITT, la cual deberá ser registrada en el Formulario SEGUNDA ETAPA DE POSTULACIÓN – Convocatoria 2019 Región de Coquimbo.

Una vez revisada la postulación (Formulario SEGUNDA ETAPA DE POSTULACIÓN – Convocatoria 2019 Región de Coquimbo y antecedentes), en la SEREMITT se deberá proceder a su aprobación, si correspondiere, para luego remitirla vía oficio conductor al Gobierno Regional.

Si se detectaren observaciones en esta etapa, a través del correo indicado en el sistema de postulación del sitio web [www.renuevatumicro.cl](http://www.renuevatumicro.cl), o indicado en el Formulario SEGUNDA ETAPA DE POSTULACIÓN – Convocatoria 2019 Región de Coquimbo, se comunicará dicha situación al postulante, el cual tendrá un plazo máximo de 05 días hábiles, a contar de la fecha de notificación, para subsanar o aclarar la observación. En caso que el postulante no subsane o aclare la observación, dentro del referido plazo, se entenderá que desiste de su postulación para todos los efectos legales. Además, se respetará el plazo de 5 días hábiles, aun cuando se haya cumplido el plazo segunda etapa de postulación establecido en el punto 4.2 letra h), en los casos que correspondiere.

Se deja establecido que para la presente convocatoria, el Gobierno Regional recepcionará postulaciones segunda etapa, debidamente visadas y aprobadas por la SEREMITT, hasta 05 días hábiles contados de la fecha de recepción Segunda Etapa en la SEREMITT, exceptuando aquellos casos que presenten antecedentes señalados en el punto 3.2.2 letras d) e i) de las presentes bases de convocatoria.

## j) Consultas y Aclaraciones Segunda Etapa de Postulación

Durante toda la vigencia de la Segunda Etapa de postulación al Programa, se recibirán sólo consultas en la Unidad de Transporte Público Regional a cargo de la SEREMITT, ubicada en calle Prat N° 255, tercer piso, oficina N° 312, Edificios Públicos, La Serena, de lunes a jueves en el siguiente horario 09:00 hrs. a 13:00 hrs. No obstante, se establece que para todo efecto legal, el responsable de todos los antecedentes que se adjuntan en formato físico en esta etapa del Programa, es el postulante.





**k) Resultado Segunda Etapa de Postulación y Entrega del Valor de Compra (Subsidio)**

En la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional se procederá a la aprobación final de las postulaciones enviadas, si correspondiere, en virtud de la admisibilidad, cumplimiento de requisitos, antecedentes, y plazos establecidos en las presentes bases para la Segunda Etapa de Postulación. Si la postulación obtiene la aprobación final, se realizarán los actos administrativos inherentes para efectos de la entrega del valor de compra.

El postulante recibirá a través del correo electrónico señalado en Formulario SEGUNDA ETAPA DE POSTULACIÓN – Convocatoria 2019 Región de Coquimbo, las notificaciones correspondientes a la evaluación final asociada a su postulación.

El Gobierno Regional hará publicaciones acumulativas mensuales, durante la vigencia de la Segunda Etapa, en el sitio web [www.gorecoquimbo.gob.cl](http://www.gorecoquimbo.gob.cl) (enlace Renueva Tu Micro 2019), de los resultados de la Segunda Etapa del Programa.

El Gobierno Regional entregará a los postulantes que hayan cumplido con los requisitos y plazos que se establecen en las presentes Bases y en el Reglamento del Programa, es decir, que hayan cursado exitosamente ambas etapas del Programa, o a un cesionario cuando corresponda, el valor de compra a que se refiere el punto 2.2 de esta Convocatoria, una vez que se haya completado el proceso administrativo que respalda la emisión del pago. La entrega del valor de compra al beneficiario se deberá realizar en un plazo no superior a 60 días corridos contados desde la presentación de los antecedentes segunda etapa, y se entregará en una (s) ceremonia(s), cuya(s) fecha(s) se dará(n) a conocer en su oportunidad, o de lo contrario deberá retirarse en la Unidad de Tesorería del Departamento de Finanzas del Gobierno Regional, ubicada en calle Prat N° 350, primer piso, La Serena, en conformidad con el protocolo que dicho Departamento establece para la entrega de documentos

**5. Exigencia aplicable a vehículo entrante durante la prestación de los servicios de transporte de pasajeros**

El vehículo entrante:

- a) No podrá participar nuevamente del Programa, sino sólo como vehículo saliente, en los casos que corresponda.
- b) No podrá cambiar de tipo de servicio ni de región, por un período de, a lo menos, 36 meses contados desde la fecha de inicio de la segunda etapa de postulación, conforme lo establezcan los respectivos Gobiernos Regionales al inicio de la convocatoria, mientras la propiedad del vehículo entrante corresponda al postulante.
- c) No podrá realizar en los días hábiles del período señalado en la letra precedente, servicios especiales regulados en el Decreto Supremo N° 237, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Para estos efectos, se entenderá por tipo de servicio a las categorías establecidas en el Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, o el que lo reemplace.
- d) Deberá mantenerse prestando servicios de transporte público de pasajeros por, al menos, 48 meses contados desde el otorgamiento del beneficio. El incumplimiento de esta exigencia, salvo en los supuestos de fuerza mayor o caso fortuito, obligará al beneficiario a restituir la suma percibida, reajustada de conformidad a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o la entidad que lo





# resolución (e) N° 804


reemplace, entre el mes anterior a aquél en que se percibió y el que antecede a su restitución. La devolución deberá materializarse dentro de un plazo de sesenta días hábiles contado desde que haya quedado establecido el precitado incumplimiento por la Subsecretaría de Transportes.

## 6. Renuncia al Subsidio

En caso que el beneficiario solicite la desafectación de las exigencias establecidas en el Art. 15 del Decreto Supremo N° 44, de 2011 de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones, Hacienda e Interior; renunciando al subsidio, no se restituirá el valor del vehículo destruido y entregado al ente Chatarrizador.





	<b>Formulario SEGUNDA ETAPA de Postulación - 2019</b> <b>REGION DE COQUIMBO</b>				<b>Vº Bº</b> <b>SEREMITT</b>
	<b>Programa Nacional de Renovación de Buses y Minibuses.</b>				
<b>Datos Vehículo Saliente que postula al Programa</b>					
PLACA PATENTE		AÑO FABRICACION		LINEA/FOLIO	
FECHA 1ª INSCRIPCIÓN RNVM		CAPACIDAD PASAJEROS SEGÚN RT		TIPO DE SERVICIO INSCRITO	
FECHA CANCELACION RNVM		FECHA CANCELACION RNT		FECHA RECEPCION CHATARRIZADOR	
<b>Datos Vehículo Entrante</b>					
PLACA PATENTE		AÑO FABRICACION		FECHA FACTURA (BUS NUEVO)	
FECHA 1ª INSCRIPCIÓN RNVM		CAPACIDAD PASAJEROS SEGÚN RT		TIPO DE SERVICIO INSCRITO	
<b>Nombre Propietario Vehículo Saliente que postula al Programa</b>					
Nombre Completo o Razón Social <input type="text"/>					
RUT	<input type="text"/>	<input type="text"/>	-	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/> Persona Natural <input type="checkbox"/> Persona Jurídica
Dirección				Comuna	<input type="text"/>
Teléfono	<input type="text"/>	Celular	<input type="text"/>	E-mail	<input type="text"/>
<b>Datos persona jurídica (llenar sólo si el propietario del vehículo saliente es una Persona Jurídica)</b>					
Nombre de Fantasía Persona Jurídica <input type="text"/>					
<b>Datos Representante Legal</b>					
Nombre completo <input type="text"/>					
RUT	<input type="text"/>	<input type="text"/>	-	<input type="text"/>	
Dirección				Comuna	<input type="text"/>
Teléfono	<input type="text"/>	Celular	<input type="text"/>	E-mail	<input type="text"/>
<b>Indique si otorga mandato para que un tercero reciba el Valor de Compra</b>					
SI/NO	<input type="checkbox"/>	Nombre del Tercero	<input type="text"/>	RUT	<input type="text"/>

Nombre y Firma del Postulante

Recepción Fecha, Firma y Timbre Oficina de Partes SEREMITT





ANEXO N° 1

FORMATO DECLARACIÓN JURADA NOTARIAL  
Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses y Taxibuses  
Región de Coquimbo, año 2019

Yo, \_\_\_\_\_,

R.U.T: \_\_\_\_\_ declaro haber analizado las Bases de la Convocatoria al Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses y Taxibuses Región de Coquimbo, año 2019 y que, habiendo tomado conocimiento de las aclaraciones necesarias, las he considerado para la presentación de mi postulación al mencionado Programa, y por lo tanto, como postulante al mencionado Programa me hago responsable de los antecedentes que forman parte de la misma.

Declaro asimismo conocer, aceptar y estar conforme con dichas Bases y con todas las condiciones y exigencias en ellas establecidas.

Finalmente, autorizo al Gobierno Regional por sí y por otro, para requerir de cualquier organismo público o privado toda información necesaria para validar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las Bases de la Convocatoria al Programa.

\_\_\_\_\_  
Firma del postulante

(persona natural o representante legal persona jurídica)

Fecha: \_\_\_\_\_

NOTARIO





ANEXO N° 2

FORMATO OTORGAMIENTO MANDATO NOTARIAL PARA PAGO DEL VALOR DE  
COMPRA

Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses y Taxibuses  
Región de Coquimbo, año 2019

Yo, \_\_\_\_\_,  
RUT: \_\_\_\_\_ por este acto otorga mandato especial irrevocable al  
Gobierno Regional de Coquimbo para que en su nombre proceda a efectuar el pago del  
valor de compra asociado a mi postulación al Programa Especial de Renovación de Buses,  
Minibuses, Trolebuses y Taxibuses Región de Coquimbo, año 2019 a  
\_\_\_\_\_, cédula nacional de  
identidad número \_\_\_\_\_.

Este mandato notarial se presenta a la postulación correspondiente al reemplazo del  
vehículo saliente placa patente única \_\_\_\_\_ año \_\_\_\_\_, de mi propiedad.

\_\_\_\_\_  
Firma del postulante  
(persona natural o representante legal persona jurídica)

Fecha: \_\_\_\_\_

NOTARIO QUE AUTORIZA

<sup>1</sup> En el caso que el receptor del beneficio por renovación sea una Empresa, indicar RUT de la Empresa





ANEXO N°3  
FORMATO CERTIFICADO  
CERTIFICADO DE SELECCIÓN N° XX / 2019  
Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses y Taxibuses  
Región de Coquimbo, año 2019

El Gobierno Regional de Coquimbo certifica que el vehículo placa patente única \_\_\_\_\_, de propiedad de \_\_\_\_\_, cédula nacional de identidad número \_\_\_\_\_ cumple con los requisitos señalados en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 44, de 2011, modificado por los Decretos Supremos N°81, de 2012, N° 168, de 2013, N° 210, de 2014, N° 189, de 2015 y 142, de 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones suscrito en conjunto con los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Hacienda, en adelante el Reglamento, y con los criterios de selección indicados en el artículo 11 del Reglamento y en las Bases de la Convocatoria para la presentación de postulaciones al Programa, la cual fue aprobada mediante Resolución Exenta N° \_\_\_\_\_, de 2019, de este Gobierno Regional, en adelante la Convocatoria.

Se deja establecido que \_\_\_\_\_ ha postulado como vehículo saliente el \_\_\_\_\_ identificado en el párrafo precedente, del año \_\_\_\_\_, de capacidad \_\_\_\_\_ pasajeros, el cual será reemplazado por un \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_. Por consiguiente, el monto del valor de compra asociado a esta renovación es de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ pesos) y el pago por parte de este Gobierno Regional se encontrará condicionado a la presentación de la postulación en su Segunda Etapa, acorde con la información de este certificado, y al cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el Reglamento y en la Convocatoria.

1 Considerando el mandato presentado en la postulación de \_\_\_\_\_, el pago del valor de compra indicado en el párrafo precedente será realizado a \_\_\_\_\_, RUT \_\_\_\_\_.

El presente certificado tendrá una vigencia máxima de 120 días corridos, a contar de su fecha de emisión, plazo dentro del cual \_\_\_\_\_ deberá formalizar la Segunda Etapa de postulación al Programa, lo cual estará sujeto a los períodos de vigencia establecidos en la presente Convocatoria.

En La Serena, a

Intendenta Regional  
Región de Coquimbo

1 Este párrafo es opcional y sólo aplica para aquellos casos en los cuales el postulante ha presentado el Anexo N° 2, correspondiente al mandato firmado ante notario, a través del cual se autoriza al Gobierno Regional para efectuar el pago del valor de compra a un tercero distinto al postulante.





ANEXO N°4

FORMATO MANDATO NOTARIAL PARA ARRENDATARIOS CON OPCIÓN DE COMPRA  
Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses y Taxibuses  
Región de Coquimbo, año 2019

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

Por el presente instrumento, \_\_\_\_\_, RUT N° \_\_\_\_\_, propietario del vehículo cuya placa patente se indica en el presente mandato, representada por \_\_\_\_\_, RUT N° \_\_\_\_\_, según consta en Escritura Pública de fecha \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_, otorgada ante el Notario Público de \_\_\_\_\_ confiere poder especial, a favor de \_\_\_\_\_, RUT N° \_\_\_\_\_, para que en su nombre y representación, solicite, cobre, perciba y otorgue recibo respecto del valor de compra del vehículo placa patente \_\_\_\_\_, que ingrese como vehículo entrante al Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses y Taxibuses Región de Coquimbo, Convocatoria 2019, a que se refiere el Decreto Supremo N° 44, de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Hacienda e Interior y Seguridad Pública, en relación al artículo cuarto transitorio letra a) de la Ley N°20.378 que Crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros, facultándolo para actuar ante los organismos públicos o privados correspondientes y, en general, para ejecutar todos aquellos actos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del presente mandato.

\_\_\_\_\_  
FIRMA PODERDANTE

NOTARIO QUE AUTORIZA





resolución (e) N° 804

ANEXO N° 5

FORMATO DECLARACIÓN JURADA NOTARIAL PARA OPTAR AL INCENTIVO POR ACCESO UNIVERSAL  
Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses y Taxibuses  
Región de Coquimbo, año 2019

En (establecer ciudad), a .... de ..... de 20....

Por la presente, \_\_\_\_\_, RUT  
N° \_\_\_\_\_, declara que el vehículo entrante placa patente \_\_\_\_\_  
corresponde al informado por el fabricante, armador, importador o representante en su  
certificado, según lo solicitado en el punto 3.1.2 letra h de las presentes bases, dando  
cumplimiento a la Resolución Exenta 172/2018.

\_\_\_\_\_  
Firma del postulante

(Persona natural o representante legal persona jurídica)

NOTARIO QUE AUTORIZA

***anótese, publíquese y comuníquese***



**DIAN PABLO GÁLVEZ LILLO**  
Intendente Regional (S)  
Gobierno Regional de Coquimbo



RRR/11AT/FFC/pfc

